

Municipio de Temoac, Morelos

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-17033-19-1326-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1326

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	48,373.4
Muestra Auditada	48,373.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 48,373.4 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Resultado núm. 1

El Municipio de Temoac, Morelos (municipio), contó con los registros contables y presupuestarios de los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 (PFM 2024) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FORTAMUN 2024), para un total revisado de los recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios, por 25,698.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, como se describe a continuación:

AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
MUNICIPIO DE TEMOAC, MORELOS
OPERACIONES DE GASTO SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Cons.	Concepto	Denominación	Contrato o Pedido	Importe
1	Servicios personales	Remuneraciones al personal.	No aplica	19,156.2
Subtotal PFM 2024:				19,156.2
2	Servicios Personales	Remuneraciones al personal.	No aplica	6,542.2
Subtotal FORTAMUN 2024:				6,542.2
Total				25,698.4
FUENTE: Registros contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.				

Resultado núm. 2

El municipio no proporcionó los registros contables ni presupuestarios de las erogaciones financiadas con los recursos del Gasto Federalizado en Municipios que corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FAISMUN 2024) por 22,675.0 miles de pesos, determinados en la auditoría número 1288, efectuada al Gobierno del Estado de Morelos, por la distribución de esos recursos, de acuerdo con lo siguiente:

AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
MUNICIPIO DE TEMOAC, MORELOS
RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO ASIGNADOS AL MUNICIPIO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

	Número de auditoría en la que se determinó el importe*	Asignado	Retenido	Importe neto transferido
FAISMUN	1288	22,675.0	0.0	22,675.0

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información de los estados de cuenta, pólizas de ingreso y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

* Corresponde a las auditorías a la distribución de los recursos efectuadas al Gobierno del Estado de Morelos.

La entidad fiscalizada tampoco proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones, por lo que se desconoce el destino del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, artículos 4, párrafo segundo, 17 y 50.

2024-D-17033-19-1326-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 22,675,039.00 pesos (veintidós millones seiscientos setenta y cinco mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar los registros contables y presupuestarios, ni la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, por lo que se desconoce el destino del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, artículos 4, párrafo segundo, 17 y 50.

Servicios Personales

Resultado núm. 3

Los pagos realizados por el municipio a 141 trabajadores en bases de nómina, con recursos de las PFM 2024, por 19,156.2 miles de pesos, por los conceptos de “Sueldo”, “Horas extras dobles”, “Compensación” y “Aguinaldo”, se ajustaron al tabulador autorizado y las remuneraciones por conceptos de “Prima vacacional” y “Vacaciones pagadas” contaron con el soporte y fundamento legal para su pago; sin embargo, se determinaron pagos improcedentes y en exceso a 23 trabajadores, con los recursos de las PFM 2024, por un total de 3,358.8 miles de pesos, como se indica:

- a) Pagos en exceso a tres trabajadores por los conceptos de "Sueldo", "Horas extras dobles" y "Compensación", con los recursos de las PFM 2024, por 47.0 miles de pesos, los cuales excedieron el tabulador autorizado por el Cabildo.
- b) Pagos improcedentes, con los recursos de las PFM 2024, a un trabajador con puesto registrado en la base de datos de nómina y en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) como "Médico del dispensario", por el concepto de "Sueldo" por 13.2 miles de pesos, debido a que la plaza no se encuentra incluida en la plantilla ni en el Tabulador de Sueldos autorizados por el Cabildo para el ejercicio fiscal 2024.
- c) De 19 trabajadores con puestos en la base de datos de nómina y en los CFDI como "Director", no fue posible tabular sus percepciones pagadas, debido a que en la plantilla y Tabulador de Sueldos autorizados por el Cabildo para el ejercicio fiscal 2024 los clasifica como "Director A", "Director B" y "Director C", información que no se proporcionó en la base de datos de nómina, ni en los CFDI, y por los que pagaron recursos de las PFM 2024 por 3,298.6 miles de pesos.

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, artículo 36, párrafo primero; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 82, fracción IV, y el Acuerdo por el que se aprueba de Presupuesto de Egresos del Municipio de Temoac, del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, artículos 1, 3, párrafo primero, 16, 17 y 21.

2024-D-17033-19-1326-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 3,358,758.50 pesos (tres millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, integrados por recursos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2024 por 47,015.50 pesos (cuarenta y siete mil quince pesos 50/100 M.N.), por efectuar pagos en exceso a 3 trabajadores por los conceptos de "Sueldo", "Horas extras dobles" y "Compensación", los cuales excedieron el tabulador autorizado por el Cabildo; 13,238.00 pesos (trece mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), por efectuar pagos improcedentes a un trabajador con puesto registrado en la base de datos de nómina y en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet como "Médico del dispensario", por el concepto de "Sueldo", debido a que la plaza no se encuentra incluida en la plantilla ni en el Tabulador de Sueldos autorizados por el Cabildo, y 3,298,505.00 pesos (tres millones doscientos noventa y ocho mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.), de 19 trabajadores con puestos en la base de datos de nómina y en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet como "Director", de los cuales no fue posible tabular las percepciones que se les pagaron, debido a que en la plantilla y Tabulador de Sueldos autorizados para el ejercicio fiscal 2024 los clasifica como "Director A", "Director B" y "Director C", información que no se proporcionó en la base de datos de nómina, ni en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, en incumplimiento

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, artículo 36, párrafo primero; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 82, fracción IV, y del Acuerdo por el que se aprueba de Presupuesto de Egresos del Municipio de Temoac, del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, artículos 1, 3, párrafo primero, 16, 17 y 21.

Resultado núm. 4

Los pagos realizados por el municipio, con los recursos del FORTAMUN 2024, a 63 trabajadores en la base de datos de la nómina proporcionada por 6,542.2 miles de pesos, por los conceptos de “Sueldo” y “Aguinaldo”, se ajustaron al tabulador de sueldos autorizado por el Cabildo para el ejercicio fiscal 2024; además, la remuneración por concepto de “Prima vacacional” contó con el soporte y fundamento legal para su pago; sin embargo, se determinaron pagos improcedentes y en exceso, con los recursos del FORTAMUN 2024, a 58 trabajadores por un total de 685.4 miles de pesos, como se indica:

- a) De dos trabajadores con puestos en la base de datos de la nómina y en los CFDI como “Director de asuntos internos” y “Protección civil”, no fue posible tabular sus percepciones pagadas, ya que los puestos que ocupan no se encuentran incluidos en las plazas ni en tabulador de sueldos autorizado por el Cabildo para el ejercicio fiscal 2024, de los cuales se pagaron 374.0 miles de pesos por concepto de “Sueldo” y 98.5 miles de pesos por concepto de “Aguinaldo”.
- b) Pagos en exceso a 56 trabajadores por el concepto de “Sueldo” por 159.2 miles de pesos, los cuales excedieron el tabulador autorizado según su puesto en base de datos de la nómina. Cabe señalar que 30 de ellos también recibieron pagos por concepto de “Aguinaldo” por 53.7 miles de pesos, que excedieron los días autorizados establecidos en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, artículo 36, párrafo primero; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 82, fracción IV, y el Acuerdo por el que se aprueba de Presupuesto de Egresos del Municipio de Temoac, del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, artículos 1, 3, párrafo primero, 16, 17 y 21.

2024-D-17033-19-1326-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 685,366.11 pesos (seiscientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 11/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2024, integrados por 373,988.00 pesos (trescientos setenta y tres mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por efectuar pagos improcedentes por el concepto de

"Sueldo" a 2 trabajadores con puestos de "Director de asuntos internos" y "Protección civil", de quienes no fue posible tabular sus percepciones pagadas, ya que los puestos que ocupan no se encuentran incluidos en las plazas ni en el tabulador de sueldos autorizado por el Cabildo para el ejercicio fiscal 2024, a quienes también se les efectuaron pagos improcedentes por 98,470.00 pesos (noventa y ocho mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.) por el concepto de "Aguinaldo"; 159,199.99 pesos (ciento cincuenta y nueve mil ciento noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), por efectuar pagos en exceso a 56 trabajadores por el concepto de "Sueldo", los cuales excedieron el tabulador autorizado por el Cabildo para el ejercicio fiscal 2024, y 53,708.12 pesos (cincuenta y tres mil setecientos ocho pesos 12/100 M.N.), por efectuar pagos improcedentes a 30 de esos últimos 56 trabajadores por concepto de "Aguinaldo", los cuales excedieron los días autorizados establecidos en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; y de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, artículo 36, párrafo primero; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 82, fracción IV, y del Acuerdo por el que se aprueba de Presupuesto de Egresos del Municipio de Temoac, del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, artículos 1, 3, párrafo primero, 16, 17 y 21.

Montos por Aclarar

Se determinaron 26,719,163.61 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 48,373.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Temoac, Morelos, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Fiscal de la Federación, por la falta de los registros contables y presupuestarios de las erogaciones financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024; por pagos improcedentes y en exceso al tabulador autorizado por el Cabildo con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, de plazas no incluidas en el Tabulador de Sueldos, y plazas que no fue posible tabular por la falta de información, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 26,719.2 miles de pesos, que representó el 55.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Temoac, Morelos, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.E. Eduardo Lozano Rojas

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

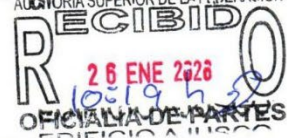
Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM/TM/003-2026 de fecha 26 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 2, 3 y 4 se consideran como no atendidos.



DEPENDENCIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN	TESORERIA MUNICIPAL
NO. DE OFICIO	PM/TM/003-2026
ASUNTO	ENTREGA INFORMACION



LIC. LEONOR ANGELICA GONZALEZ VAZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO B
PRESENTE

El que suscribe; C.P. Faustino Velazquez director de Contabilidad, del Municipio de Temoac, Morelos; y enlace del ente fiscalizado de la auditoria número **1326** del ejercicio fiscal 2024, con título **Auditoria Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**. Personalidad que tengo debidamente acreditada ante la Auditoria Superior de la Federación; comparezco ante usted, para hacer entrega de la información y documentación necesaria para desvirtuar y aclarar los resultados obtenidos de la auditoria antes señalada; mismos resultados que tuve conocimiento el día 19 de enero de 2026. Dicha información la entregó en un dispositivo USB debidamente certificado que anexo al presente.

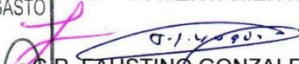
Así mismo me permito manifestar que en relación a los resultados obtenidos del FAISMUN remito nuevamente la totalidad de los puntos solicitados en el requerimiento inicial de la auditoria, haciendo referencia que fueron entregados con anterioridad mediante oficio número PM/TM/042/2025 que fue entregado en la Oficialía de Partes de la Auditoria Superior de la Federación el día 10 DE OCTUBRE DE 2025.

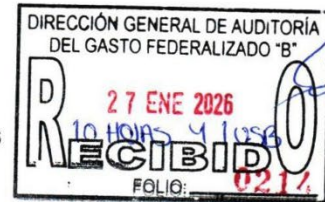
Aunado a lo anterior remito también la evidencia documental que aclaren y justifiquen los resultados obtenidos de la revisión de capítulo de Servicios Personales.

Sin otro en particular, solicito me tenga por recibido las evidencias que permitan la aclaración de los resultados obtenidos.

Temoac Morelos a 26 de enero de 2026.



ATENTAMENTE

 C.P. FAUSTINO GONZALEZ VAZQUEZ
 DIRECTOR DE CONTABILIDAD
 ENLACE DE LA AUDITORIA NUMERO 1326



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas
2. Servicios Personales

Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) y con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2024, correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones disponen del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Temoac, Morelos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracción I.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33 y 37.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, artículos 4, párrafo segundo, 17 y 50.

Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, artículo 36, párrafo primero.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 82, fracción IV.

Acuerdo por el que se aprueba de Presupuesto de Egresos del Municipio de Temoac, del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, artículos 1, 3, párrafo primero, 16, 17 y 21.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.